



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	EMELINA MUÑOZ VDA DE CÁRDENAS
Radicado:	110013110011 2022 00112 00
Providencia:	Auto No. 2299
Decisión:	Reconoce heredero y requiere

Se encuentra el expediente al Despacho con la manifestación realizada por uno de los herederos en causa propia, quien manifestó presentarse como hijo legítimo de la causante porque deseaba recibir su parte de la herencia; según constancia secretarial de fecha 28 de marzo de 2023.

En consecuencia, se procederá con el reconocimiento del heredero ante su participación y la manifestación realizada, se entenderá la aceptación de la herencia con beneficio de inventario conforme la remisión al numeral 4° del art. 488 de que trata el numeral 3° del art. 491 del CGP; igualmente se lo requerirá para que en lo sucesivo actúe a través de apoderado judicial, de conformidad con el art. 73 ibídem.

Ahora bien, frente a la heredera María Nancy Cárdenas Muñoz, quien no se presentó al proceso dentro del término legal indicado, acreditada su calidad de heredera con el registro civil de nacimiento aportado con la demanda, se ordenará requerirla para los fines establecidos en el art. 492 del CGP, otorgando el término de veinte (20) días. De otro lado, frente a la solicitud presentada el 28 de marzo de 2023 por el apoderado actor, la misma ya fue resuelta por secretaría en la misma fecha, igualmente, se requerirá el cumplimiento de la orden dada en providencia del 17 de marzo de 2023.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECONOCER el interés que les asiste en el presente proceso al señor **JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS MUÑOZ**, en calidad de heredero de la causante EMELINA MUÑOZ VDA DE CÁRDENAS, en su condición de hijo de esta, y que, según manifestación contenida en la solicitud de reconocimiento y en el memorial poder aportado, se presume la aceptación de la herencia con beneficio de inventario.

SEGUNDO: De conformidad con el inc. 1° del art. 492 ibidem y encontrándonos dentro de la etapa procesal pertinente, **REQUERIR por el término de 20 días concedido a la heredera** MARÍA NANCY CÁRDENAS MUÑOZ, para ejercer su derecho de opción y declare si acepta o renuncia la herencia. **Por Secretaría contabilícese el término otorgado, informando lo decidido a través de la dirección física y electrónica denunciada como de la heredera.**

TERCERO: REQUERIR al apoderado actor el cumplimiento de la orden dada en providencia del 17 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 24 de julio de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 32**
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA